



CURAUMA S.A.

ROL S.V.S. N° 615



2013110106782

12/11/2013 - 16:22

Operador: OJORQUER

Nro. Inscip:615v - División Control Financiero Valor



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 12 de noviembre de 2013.

Señora
Lucía Canales L.
Intendente de Valores (S)
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente.

Ref.: Responde Oficio N° 24.928 fechado el 8 de noviembre de 2013

De nuestra consideración:

En respuesta a los puntos solicitados en el Oficio de la Referencia, recibido el día 11 por correo electrónico, señalamos lo siguiente:

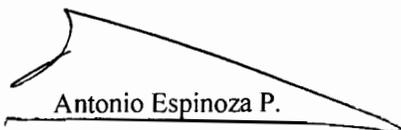
1.- El día 7 de septiembre se efectuó una reunión de acreedores de Curauma S.A. Dadas las irregularidades procesales observadas en el procedimiento seguido por el señor Árbitro, la Sociedad se abstuvo de asistir a dicha reunión en razón de considerarla ilegal y contraria a derecho. Las referidas irregularidades han sido objeto de diversos recursos judiciales que deben fallarse por las instancias judiciales correspondientes. El juez árbitro resolvió enviar los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

2.- En nuestra opinión, la referida Junta es –como se ha dicho- ilegal y contraria a derecho, pero es de rigor señalar que ésta no fue suspendida por el señor Árbitro sino que la dio por terminada atendida la ausencia de la proponente, decidiendo pasar los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Valparaíso para los fines que en derecho correspondan.

3.- Adjuntamos a la presente copia de Comunicado emitido el día 8 del presente por la Compañía, en el que se explica con mayor detalle la situación planteada.

Saludamos atentamente a ustedes,

p. CURAUMA S.A.


Antonio Espinoza P.

Inc.: lo indicado

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores de Valparaíso
Correlativo

COMUNICADO

A raíz de los acontecimientos del día de ayer, en relación con la continuación de la junta de acreedores, citada por el Árbitro Munita, la que se llevó a cabo en la ciudad de Valparaíso, estimamos necesario hacer la siguiente declaración:

- 1) Desde el principio de este proceso, Curauma ha actuado buscando beneficiar fundamentalmente tanto a sus acreedores, así como, a los distintos accionistas de la compañía. Por esta razón, siempre tuvimos claridad respecto que el proceso dirigido por el árbitro Diego Munita contenía serias irregularidades; sin embargo, en el afán de perfeccionar la aprobación de nuestro convenio (más allá de algunas actuaciones legales que debimos necesariamente presentar), accedimos a continuar con el mismo, pese a los profundos errores procesales que presentaba. Este accionar de nuestra empresa, se vio abruptamente terminado como consecuencia de lo sucedido en el día de ayer, estimando que el proceder del árbitro escapa a toda interpretación que nuestro estado de derecho puede aceptar, Es por esto, que Curauma desconoce toda validez legal a lo acontecido en la junta. razón que fundamenta que la empresa decidiera no participar de la misma.
- 2) Respecto de una eventual declaratoria de quiebra, debemos manifestar que es un escenario que la empresa tenía contemplado, al presentar un convenio preventivo, el proponente queda sometido a la decisión de la votación de los distintos acreedores y el porcentaje de deuda con que concurren a la misma. Si Curauma tomó la decisión de presentar un convenio, fue precisamente debido a que la calidad y cantidad de activos con que la compañía ofrecía resolver las acreencias, entregaba a juicio incluso de varios de nuestros acreedores un respaldo más que suficiente al convenio. Es por todo esto, independiente a que el escenario de quiebra obviamente no es el óptimo y dadas las buenas perspectivas que se han logrado generar (desde que asumió la nueva administración de la empresa) que estamos en posición de aseverar que esta situación será revertida en un muy corto plazo.
- 3) Curauma declara, que no claudicará en la defensa de los derechos que le asisten, sobre todo entendiendo que este proceso ha estado marcado por una serie de profundos vicios procesales, afectando la validez del mismo, los que han sido y seguirán siendo denunciados oportunamente ante las autoridades jurisdiccionales.

- 4) Curauma quisiera aclarar que dada la irregularidad y porqué no decirlo ilegalidad de todo este proceso, entiende que los representantes de la Tesorería General de la República, decidieran no ingresar a la junta, corriendo el riesgo de validar un proceso espurio como éste. A nuestro parecer la entidad fiscal estaría desinformada, ya que ha comunicado a la opinión pública que la modificación de convenio no habría sido presentada por parte de Curauma, hecho que dista de la realidad, dado que la citada modificación, si fue presentada como consta en el expediente que sustancia el árbitro. La confusión se origina cuando el propio señor Árbitro procede a no aceptar que la modificación fuera presentada , impidiendo de esta forma que la misma se pusiera en conocimiento de los acreedores, entregando como argumento que en esta clase de convenios no procedían las modificaciones, dejando evidente su contradicción con lo decidido en la junta del 15 de Octubre, en que el mismo fijó un nuevo plazo, con el fin de recibir las modificaciones ofrecidas por Curauma, las cuales mejoraban de forma ostensible el convenio original.

Finalmente, para Curauma lo ocurrido ayer es el la consecuencia de la inaceptable presión ejercida por CMR Falabella, la cual manipulando burdamente a la síndico de Cuentas Punto Com, presionó al árbitro de tal forma de dictar resoluciones contradictorias y definitivamente apartadas del derecho, en abierto perjuicio de los demás acreedores.



08.11.2013